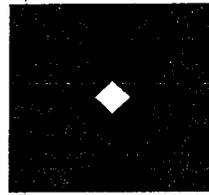


**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LXV
LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:29 hrs
25 JUL 2023
con anexo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 JUL 2023
11:40 C/1040

**ATN'T. DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que subscribe, **Dip. Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior, bajo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al aumento del tráfico y usos de los vehículos de motor, la seguridad vial se ha convertido en una preocupación global en la actualidad. En el caso particular de México se había dado a conocer que "En México, más de 16 mil personas mueren por accidentes de tránsito cada

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



año, representando la segunda causa de muerte en niños y jóvenes entre 5 y 29 años de edad".¹ En el caso de Oaxaca, recientemente el diario el imparcial dio a conocer en una nota publicada el pasado 6 de julio de 2023, que "en medio año, 670 accidentes de tránsito dejan 89 fallecidos"² y agrega que la carretera "190, la más fatídica; de Tlaxiaco de Cabrera a Mitla, Tlacolula y Santiago Matatlán lo más peligroso"³.

Debe destacarse que principalmente los accidentes que ocasionan muertes son los accidentes que sufren los taxis pues al ser vehículos sedan, dejan a los pasajeros en un estado más vulnerable. Si a ello, le sumamos que la mayoría de taxis foráneos no obliga al uso de los cinturones de seguridad, entonces el riesgo es mucho mayor. Las pérdidas humanas se pueden evitar con el uso del cinturón de seguridad.

En el año de 1959, se inventó el cinturón de seguridad de tres puntos por el ingeniero Nils Bohlin. Fue difícil su aceptación e incorporación a los vehículos de aquellos tiempos, pero ahora es equipo estándar en todos los automóviles. Desde entonces, se estima que este dispositivo ha impedido más de 100,000 muertes anualmente.

Un cinturón de seguridad es un instrumento destinado a mantener a los ocupantes de un automóvil en su lugar en caso de una colisión o frenado repentino. Cuando se sujeta correctamente, el cinturón de seguridad reduce la probabilidad de que un pasajero se golpee. El cinturón de seguridad ayuda a prevenir lesiones graves como huesos rotos, lesiones en

¹ Información obtenida en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/salud/articulos/el-uso-correcto-del-cinturon-de-seguridad>

² Información obtenida en la siguiente dirección electrónica: <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/783105/en-medio-ano-670-accidentes-de-transito-dejan-89-fallecidos/>

³ Idem.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



la cabeza y lesiones de la médula espinal minimizando los movimientos repentinos del cuerpo.

Cuando hay un accidente, el cinturón de seguridad distribuye la fuerza en los puntos más fuertes del cuerpo, como los huesos de la cadera y los hombros. Esta distribución uniforme reduce la tensión en órganos vitales como el corazón, los pulmones y el abdomen, lo que reduce la posible gravedad de las lesiones internas. Además, cuando el pasajero está bien sujeto, el cinturón de seguridad evita que salga disparado del automóvil, lo que disminuye considerablemente el riesgo de lesiones fatales.

Por todo ello, para garantizar la protección de los ocupantes de un taxi, el uso del cinturón de seguridad se destaca en este contexto como una medida esencial.

Con base en las anteriores ideas vengo a proponer la adición de tres párrafos al artículo 96 de la Ley de movilidad para el Estado de Oaxaca y cuyo objetivo es precisamente hacer obligatorio el uso del cinturón de seguridad.

Quiero destacar que en la presente iniciativa no solo se obliga a usar el cinturón de seguridad, sino que también se prevén dos situaciones adicionales. La primera situación adicional es el caso de los menores de edad. Y la segunda es el caso de las situaciones excepcionales por los que se puede dejar de usar el cinturón.

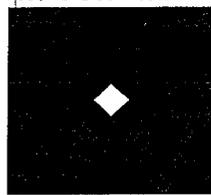
Por lo que se refiere a los casos de los menores, propongo que sea obligación que los taxis proporcionen sillas de menores y aquí se pone como parámetro 123 centímetros de talla. Esto se hace con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la salud y que ha establecido las siguientes tallas:

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

Edad	Peso Medio	Talla
Recién nacido	3,5 kg	50 cm
3 meses	6,5 kg	61 cm
6 meses	8 kg	68 cm
9 meses	9 kg	73 cm
12 meses	9,5 kg	76 cm
15 meses	10,2 kg	78 cm
18 meses	11 kg	82 cm
2 años	12 kg	88 cm
3 años	14,2 kg	96 cm
4 años	16,2 kg	103 cm
5 años	18,2 kg	110 cm
6 años	20,5 kg	116 cm
7 años	23 kg	122 cm
8 años	25,5 kg	126 cm

FUENTE

DEL

CUADRO:

https://www.guiainfantil.com/salud/embarazo/tabla_pesos.htm

Otro punto a considerar es el de las situaciones excepcionales por las que no se obligará a usar el cinturón. Y he colocado las siguientes: hay excepción de usar el cinturón de seguridad en los siguientes casos:

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

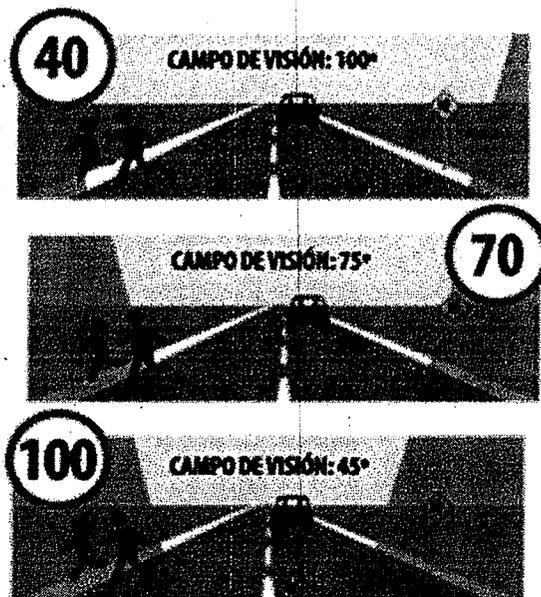
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



- a) Cuando se realiza una maniobra de marcha atrás o de estacionamiento.
- b) Por prescripción médica
- c) Cuando se circula a menos de 40 kilómetros por hora.
- d) Cuando por razones técnicas previstas en el reglamento, se pueda dejar de usar el cinturón de seguridad.

Merece subrayar que en el caso del inciso c sobre la velocidad de 40 kilómetros por hora, se tuvo como referencia los datos de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización mundial de la salud que han establecido el campo de visión y maniobra del 100 por ciento cuando se maneja a 40 kilómetros por hora. Téngase presente el siguiente cuadro:



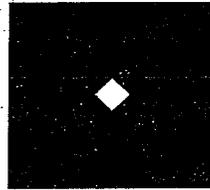
Fuente: Boletín de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización mundial de la salud "La velocidad y los siniestros viales".

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

Alojado en file:///C:/Users/52951/Downloads/Hoja-informativa-velocidad-siniestros.pdf

Para tener claridad de la propuesta que hago, plasmo el siguiente cuadro en el cual se pueden observar las diferencia entre la ley actual y mi iniciativa.

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

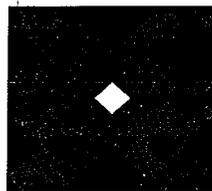
TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
<p>Artículo 96. El servicio público de transporte en la modalidad de taxi se prestará con vehículos tipo sedán con la capacidad y características que señale esta Ley y su Reglamento.</p> <p>Los concesionarios del servicio público transporte de taxi podrán realizar adaptaciones a sus vehículos para prestar servicio a personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con las características y especificaciones a que se refiere el Artículo anterior.</p>	<p>Artículo 96. ...</p> 

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

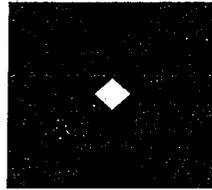
Sin correlativo	Al manejar o viajar en taxi urbano, metropolitano, suburbano y foráneo, será obligación de todas las personas hacer uso de los cinturones de seguridad. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos del reglamento respectivo.
Sin correlativo	En el caso de los menores de edad y cuya estatura no rebase los 123 centímetros de talla, el taxi deberá proporcionar una silla de seguridad para bebé y situarse en el vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.
Sin correlativo	Hay excepción de usar el cinturón de seguridad en los siguientes casos: a) Cuando se realiza una maniobra de marcha atrás o de estacionamiento. b) Por prescripción médica c) Cuando se circula a menos de 40 kilómetros por hora.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

	d) Cuando por razones técnicas previstas en el reglamento, se pueda dejar de usar el cinturón de seguridad.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

Único: Se adicionan tres párrafos al artículo 96 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

...

Al manejar o viajar en taxi urbano, metropolitano, suburbano y foráneo, será obligación de todas las personas hacer uso de los cinturones de seguridad. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos del reglamento respectivo.

**DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



En el caso de los menores de edad y cuya estatura no rebase los 123 centímetros de talla, el taxi deberá proporcionar una silla de seguridad para bebé y situarse en el vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

Hay excepción de usar el cinturón de seguridad en los siguientes casos:

- a) Cuando se realiza una maniobra de marcha atrás o de estacionamiento.
- b) Por prescripción médica
- c) Cuando se circula a menos de 40 kilómetros por hora.
- d) Cuando por razones técnicas previstas en el reglamento, se pueda dejar de usar el cinturón de seguridad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero: - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 17 de julio del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA